

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 MONCADA-VALENCIA

Calle LEPANTO, 78 1º
TELÉFONO: 963424360
FAX: 96.342.43.55
CORREO: momi01_val@gva.es
N.I.G.:

Procedimiento: Concurso Abreviado [CNA] - /2020

Demandante
Abogado: KONINCKX ALVAREZ, ROSA FERNANDA

AUTO

Moncada, a 30 de diciembre de 2021

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Por la mediadora concursal D^a Rosa Fernanda Koninckx se ha solicitado que se acuerde el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho en relación con D.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En este procedimiento la mediadora concursal D^a Rosa Fernanda Koninckx ha solicitado que se acuerde el beneficio de exoneración del pasivo insatisfecho en relación con D.

El artículo 490-1 del Texto Refundido de la Ley Concursal establece lo siguiente: "Si la administración concursal y los acreedores personados mostraran conformidad a la solicitud del deudor que hubiera mantenido la solicitud inicial o no se opusieran a ella dentro del plazo legal, el juez del concurso, previa verificación de la concurrencia de los presupuestos y requisitos establecidos en esta ley, concederá el beneficio de la exoneración del pasivo insatisfecho en la resolución en la que declare la conclusión del concurso".

En el presente caso no ha formulado oposición a la petición por ninguna de las partes. Por otro lado, debe añadirse que el concurso no ha sido declarado culpable. Además, no consta que la afectada haya sido condenada por delito alguno. Así pues, debemos considerar que para la concesión del beneficio solicitado concurren los presupuestos y requisitos expresados en el artículo 487 del Texto Refundido de la Ley Concursal. Por ello, debe ser acordada la exoneración del pasivo que ha sido solicitada.

Por otro lado, se han realizado todos los trámites previstos legalmente, por lo que debe acordarse la conclusión del concurso.

PARTE DISPOSITIVA

PRIMERO.- Acuerdo conceder a D. el beneficio de exoneración del pasivo concursal insatisfecho.

SEGUNDO.- Se acuerda la conclusión del concurso.

Contra la presente resolución no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma Joaquim Bosch Grau, Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Moncada.